

VIEDMA, (RN), 5 JUNIO 1985

VISTO:

El Expediente N° 179.782 – C-84 del Registro del Consejo Provincial de Educación, referido a diversos aspectos de las normas vigentes para **el tratamiento y uso de los símbolos nacionales, y;**

CONSIDERANDO:

Que la **Resolución N° 1325/76** obliga a los alumnos de los establecimientos educativos provinciales a reverenciar los símbolos patrios, próceres y fechas de la nacionalidad, bajo pena de expulsión;

Que no obstante el respeto debido y la mayor participación a procurarse en la portación y uso de dichos símbolos y en los actos de reafirmación de nuestra nacionalidad es voluntad del gobierno republicano, democrático y federal respetar a su vez las convicciones religiosas de los participantes;

Que así lo establece la Resolución N° 1818/84 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación al modificar su anterior N° 1635/78, ante la existencia de corrientes religiosas que rechazan la veneración de símbolos o elementos externos por considerar incompatible dicha actitud con sus creencias;

Que resulta conveniente adoptar cuanto antes normas similares y hacerlas extensivas al personal de las escuelas, sin perjuicio de proseguir las actuaciones para el dictado de las propiciadas para regular otros aspectos de las vigentes o suplir su carencia;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°.- ESTABLECER que los alumnos que concurren a unidades educativas dependientes de este Consejo sólo podrán renunciar al honor de izar, arriar, conducir o acompañar la bandera nacional por razones de carácter religioso, fundadas en los principios sustentados por cualesquiera de las religiones o cultos reconocidos por el Estado Nacional e inscriptos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.-

2°.- HACER extensiva la aplicación de este principio a la veneración, ostentación o portación de los escudos Nacional, Provincial o Municipal, escarapela y distintivos con los colores patrios, y a la entonación del Himno Nacional.-

3°.- DISPONER que cuando la abstención contemplada en los puntos precedentes se dé en el personal de los establecimientos, si éste es directivo deberá delegar la coordinación y

dirección de los actos en el personal de la jerarquía inferior inmediata o, en su defecto, en el personal docente más antiguo del primer grado del respectivo escalafón.-

4°.- DETERMINAR que el criterio establecido por la presente resolución se aplicará siempre y cuando la actitud de abstención sea de respeto y recogimiento y no conlleve manifestaciones de ofensa, agravio, menosprecio, deshonor o proselitismo religioso.-

5°.-DEROGAR la Resolución N° 1325/76 del Consejo Provincial de Educación.-

6°.-REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **1177**

JFCH/nms.

Prof. Mario Alberto Giannoni- Subsecretario de Educación - A/c Presidencia
Prof. Adalberto O. Rodríguez
Secretario General
Consejo Provincial de Educación